



OFICINA DE LA
ABOGACÍA GENERAL
UNAM

MANUAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN

LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE TAXATIVIDAD Y PROPORCIONALIDAD EN LA DETERMINACIÓN DE LAS SANCIONES EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

La Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) como parte de su compromiso y responsabilidad con la promoción y defensa de los Derechos Humanos, en particular con el derecho a la igualdad y a una vida libre de violencia y como resultado de la escucha a las comunidades de mujeres organizadas universitarias es que ha emprendido una serie de modificaciones sustantivas en su normativa universitaria con el objeto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género en los espacios universitarios.

Durante los últimos años (2020 y 2021) se han llevado a cabo adecuaciones a la normativa y estructura universitaria, particularmente en febrero del 2020 en el artículo 95¹ del Estatuto General de la UNAM; se incorporó la *violencia de género*, como causa grave de responsabilidad que puede ser sancionable de acuerdo con la legislación universitaria.

En este sentido y como parte de las directrices para atender, investigar y sancionar la violencia de género con perspectiva de género y derechos humanos es que, en agosto del 2020, también se adecuó la fracción III del artículo 98 del mismo Estatuto, que establece la obligación de aplicar los principios de taxatividad y proporcionalidad para la determinación de las sanciones en los casos de violencia de género.

¹ “Son causas especialmente graves de responsabilidad, aplicables a todos los miembros de la Universidad: La comisión de cualquier acto de violencia y en particular de violencia de género que vulnere o limite los derechos humanos y la integridad de las personas que forman parte de la comunidad universitaria”.



OFICINA DE LA
ABOGACÍA GENERAL
UNAM

Manual de Implementación de Taxatividad y Proporcionalidad

De acuerdo con lo anterior es que Los *Lineamientos para la Aplicación de los Principios de Taxatividad y Proporcionalidad en la Determinación de Sanciones en casos de Violencia de Género en la Universidad Nacional Autónoma de México* (en adelante, Lineamientos) son una herramienta que busca coadyuvar con las autoridades en el análisis y determinación de las sanciones en los casos de violencia de género.

Como parte de la política institucional en materia de igualdad y erradicación de la violencia de género, la Coordinación para la Igualdad de Género (CIGU) ha elaborado este manual para explicar la importancia y uso de dichos Lineamientos en la determinación y argumentación de la sanción, con algunos ejemplos enunciativos y no limitativos.

Cabe decir que este manual de implementación no sustituye ninguna normativa universitaria en la materia.

¿Qué son los principios de taxatividad y proporcionalidad?

La aplicación de los principios de taxatividad y proporcionalidad constituyen elementos para construir una mejor y adecuada valoración de los casos y emitir resoluciones con perspectiva de género.

En el derecho administrativo, en el que se rige la UNAM, los principios de taxatividad y proporcionalidad implican la posibilidad de un margen de valoración amplio de las conductas, generando criterios e indicadores que posibiliten una sanción proporcional a la conducta de conformidad con el caso en concreto.

El **Principio de taxatividad** es un criterio valorativo y ponderativo que permite describir los comportamientos sujetos a ser sancionados, delineando de forma particular qué acciones remiten a determinadas infracciones para favorecer el principio de seguridad jurídica y aplicación estricta de la norma.



OFICINA DE LA
ABOGACÍA GENERAL
UNAM

Manual de Implementación de Taxatividad y Proporcionalidad

El **Principio de proporcionalidad** marca la relación entre la gravedad de una falta y la sanción que corresponda, preservando el bien jurídico protegido y los fines que se buscan al imponer dicha sanción, busca que las sanciones sean adecuadas, necesarias, ajustadas al propósito o fin perseguido y a la importancia de los valores involucrados.

La aplicación de estos principios deberá tener en cuenta los estándares nacionales e internacionales en materia de violencia de género.

¿Qué son los Lineamientos para la aplicación de los principios de taxatividad y proporcionalidad en la determinación de las sanciones en casos de violencia de género?

La política institucional de respeto al derecho a una vida libre de violencia para la comunidad universitaria se sustenta, entre otras, en la premisa de cero tolerancia a la violencia de género. En consecuencia, es parte del compromiso y la responsabilidad de la UNAM sancionar las conductas que configuren violencia de género, bajo el principio de taxatividad y proporcionalidad, valorando todos los elementos con perspectiva de género y derechos humanos, y así contribuir en la erradicación de la violencia de género en los espacios universitarios.

Los Lineamientos para la Aplicación de los Principios de Taxatividad y Proporcionalidad en la Determinación de las Sanciones en casos de Violencia de Género en la Universidad Nacional Autónoma de México son una guía de orientación para las autoridades universitarias que, dentro de sus facultades, son quienes pueden imponer una sanción para este tipo de casos. Dichos Lineamientos describen una serie de elementos y criterios a valorar para ponderar, con perspectiva de género, la sanción que se imponga.

Estos Lineamientos sólo pueden ser aplicables una vez que se haya acreditado por la autoridad universitaria correspondiente la responsabilidad por faltas a la legislación universitaria, particularmente la fracción VII del artículo 95 del Estatuto General de la UNAM.



OFICINA DE LA
ABOGACÍA GENERAL
UNAM

Manual de Implementación de Taxatividad y Proporcionalidad

¿Para qué sirven?

Los Lineamientos para la Aplicación de los Principios de Taxatividad y Proporcionalidad en la Determinación de las Sanciones en casos de Violencia de Género en la Universidad Nacional Autónoma de México sirven para coadyuvar en el análisis que las autoridades universitarias, responsables de la determinación de las sanciones realicen de todos los elementos del caso con perspectiva de género y derechos humanos para establecer el tipo de sanción que corresponda de acuerdo con cada caso en concreto.

¿Qué se debe considerar para determinar una sanción en un caso de violencia de género?

Toda la violencia es grave, pero en búsqueda de la proporcionalidad de la sanción es importante identificar los siguientes indicadores:

- I. Daño a la integridad psíquica y psicológica.
- I. Agresión a la integridad física.
- II. Daños a la integridad física de la persona afectada, lesionando su cuerpo o afectando su salud.
- I. Agresión a la libertad, seguridad, intimidad sexual o el libre desarrollo de la personalidad; que además pueden caracterizarse de la siguiente forma:
 - a. **Agresión a la libertad sexual:** Implica la violación al derecho que tienen las personas para decidir sobre su sexualidad.
 - b. **Agresión a la seguridad sexual:** Implica la existencia de riesgos o condiciones que puedan obstaculizar la capacidad para tomar decisiones autónomas sobre la propia vida sexual.



- c. Agresión a la intimidad sexual:** Implica la violación al derecho de las personas a decidir y actuar sobre su esfera íntima a través de la toma de video, audio o fotografías con contenido íntimo sexual y la divulgación, transmisión, o publicación de esos materiales sin su consentimiento.
 - d. Agresión al libre desarrollo de la personalidad:** Implica la violación a la libertad de toda persona a decidir sobre la forma de verse a sí misma y la forma en que quiere proyectarse frente a las demás personas.
- V. Poner en riesgo o privar de la vida: Implica la forma más extrema de violencia.



Como habitualmente la violencia no se ejerce de manera aislada en una sola conducta, para poder determinar una sanción proporcional es necesario identificar la presencia o ausencia de los siguientes elementos en los hechos:

Elementos de la valoración de la conducta (Elementos para contextualizar la sanción)

- = **La concurrencia de expresiones de violencia:** Presencia de dos o más tipos de manifestaciones de violencia de género (física, psicológica, patrimonial, económica o simbólica).²
- = **La reiteración en el tiempo:** Manifestaciones de violencia de género en más de un momento y el lapso de tiempo en el que éstas permanecieron.
- = **Las asimetrías formales e informales de poder:** Desigualdad de poder o ventaja entre la persona agresora y quien ha sido receptora de la violencia. Afecta la capacidad para la toma de una decisión o para actuar de manera libre. La asimetría de poder puede ser formal cuando deriva de una relación institucional de supra subordinación, o informal cuando intervienen otras condiciones o situaciones sociales de la persona que la pueden colocar en mayor desventaja, como la edad, el origen étnico, la nacionalidad, la lengua, entre otras.
- = **La violencia en aumento:** Expresiones de violencia de género acrecentadas en frecuencia e intensidad.
- = **La reincidencia:** Situación de una persona que previamente fue sancionada por la Universidad por un acto de violencia de género y que vuelve a incurrir en un nuevo acto de violencia de género.

² Para reconocer los tipos y modalidades de violencia de género recomendamos consultar la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_010621.pdf



- **El contexto:** Circunstancias particulares que rodean a la persona que recibió violencia y que influyen en su identidad y realidad específica en términos de las situaciones personales, sociales y culturales en las que se encuentra. De igual forma implica el análisis de las circunstancias que rodean las manifestaciones de violencia y pueden acrecentar la desventaja en la persona que recibe la violencia. En general, implica considerar la situación de vulnerabilidad y el análisis de interseccionalidad.

Los hechos de violencia de género pueden ser caracterizados a través de **indicadores** para determinar la intensidad y la frecuencia de éstos.

Para ponderar una conducta de violencia de género es importante identificar la existencia de los **elementos** (artículo 9º, Lineamientos) que permiten contextualizar la conducta para establecer el **tipo de sanción** a la que la persona denunciada se hará acreedora.

De acuerdo con la Legislación Universitaria **los tipos de sanciones** aplicables para el procedimiento disciplinario en la UNAM son:

1. Amonestación
2. Suspensión
3. Expulsión

Los Lineamientos proponen una correlación entre el tipo de sanción aplicable en el ámbito universitario con los criterios de **proporcionalidad** (artículo 8º: sección "B", Lineamientos) sumando el contexto particular de la conducta, y siempre en función del caso en concreto.

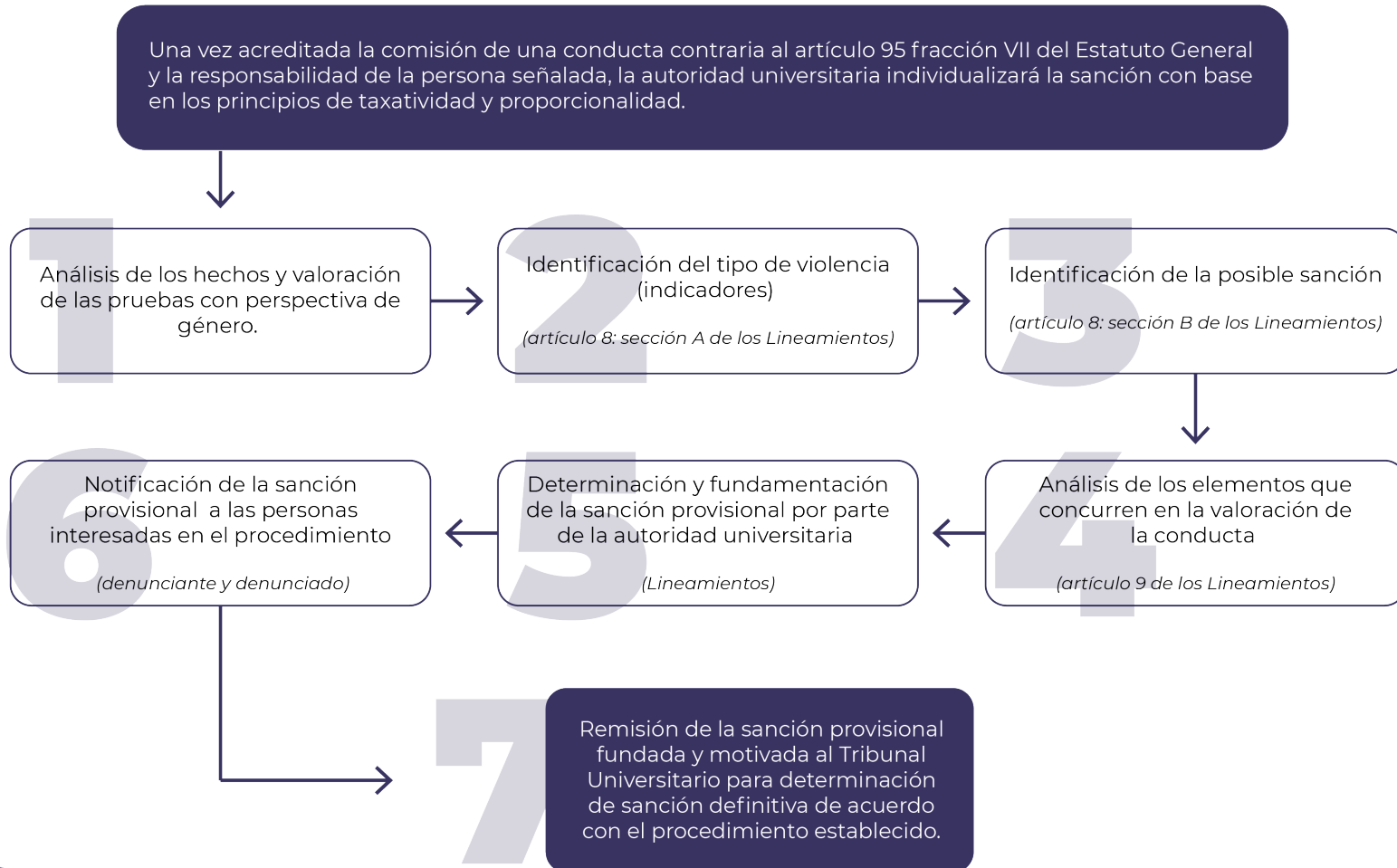


TABLA ORIENTATIVA DE CORRESPONDENCIA ENTRE LA PROPORCIONALIDAD DE LA SANCIÓN Y LA CONDUCTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Criterios para Determinar la Sanción	Indicadores	Tipo de Sanción
1. Si la conducta involucra los numerales de los indicadores I o II	I. Afectación emocional de la persona II. Agresión física de la persona	Amonestación o Suspensión , de acuerdo con el caso concreto.
2. Si la conducta involucra los numerales de los indicadores III al IV	III. Daños a la integridad física de la persona (lesiones internas y externas) IV. Agresión a la libertad, seguridad, intimidad sexual o el libre desarrollo de la personalidad: a. Agresión a la libertad sexual b. Agresión a la seguridad sexual c. Agresión a la intimidad sexual d. Agresión al libre desarrollo de la personalidad	Suspensión / Expulsión , de acuerdo con el caso concreto.
3. Si la conducta involucra el Indicador V	V. Poner en riesgo o privar de la vida	Expulsión , de acuerdo con el caso concreto.



PASOS PARA APLICAR LOS LINEAMIENTOS Y SANCIONAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO (TRIBUNAL UNIVERSITARIO O TITULAR DE LA ENTIDAD)





OFICINA DE LA
ABOGACÍA GENERAL
UNAM

Manual de Implementación de Taxatividad y Proporcionalidad

CASOS HIPOTÉTICOS

A continuación, se presentan los análisis de casos hipotéticos que permiten ejemplificar la aplicación de los Lineamientos. La valoración que se presenta de los diversos indicadores, el uso de los criterios y los posibles agravantes, son exclusivamente ejemplificaciones.

I. PRIMER CASO

Una profesora presenta una queja contra un alumno por presentar fotografías sexuales explícitas en una clase a través de la plataforma de *zoom*.

A. Hechos

En la clase de la profesora “A”, el alumno “B” se hizo pasar por la alumna “C”, poniendo en sus datos de perfil el nombre de la alumna y comenzó a compartir imágenes de mujeres desnudas; la profesora “A” le llamó la atención a “C”, percatándose que había dos cuentas de ella. En ese momento el alumno “B” salió de la clase. Al revisar con los responsables de informática, se percataron que el alumno “B” fue quien compartió dichas imágenes.



B. Análisis del caso

Indicadores	Elementos identificados	Elementos sobre el caso a tomar en cuenta
I. Daña la integridad psíquica o psicológica.	SÍ	En este caso se trata de la integridad de la profesora y la del grupo en su conjunto.
II. Agrede la integridad física.	No	
III. Daña la integridad física lesionando el cuerpo o afectando su salud.	No	
IV. Agrede la libertad, seguridad, intimidad sexual o el libre desarrollo de la personalidad.	SÍ	La exhibición no deseada de pornografía afecta la libertad sexual de la académica y del grupo en general en el sentido de que no vieron esas imágenes de forma consentida, el alumno las exhibió en un contexto inapropiado y sin previo consentimiento de ninguna persona receptora de las imágenes.
V. Pone en riesgo o priva de la vida.	No	



Criterios	
1. Si la conducta involucra los indicadores del numeral I o II puede ser sancionado con una amonestación o suspensión de acuerdo con el caso concreto.	Sí
2. Si la conducta involucra los indicadores del numeral III al IV puede ser sancionado con una suspensión o expulsión de acuerdo con el caso concreto.	No
3. Si la conducta involucra el indicador V deberá considerarse la expulsión.	No

Posible sanción	Posibles consideraciones
AMONESTACIÓN	De acuerdo con el análisis de los indicadores y sus criterios, evaluar la afectación de la profesora y la del grupo.



C. Elementos para individualizar la sanción: Se deberá además analizar los siguientes elementos para determinar la sanción correspondiente

Elementos para el aumento de la sanción	Elementos indicados	Comentarios
La concurrencia de expresiones de violencia de género.	No	
La reiteración en el tiempo.	No	
Las asimetrías formales e informales de poder.	No	
La violencia en aumento.	No	
La reincidencia.	No	
El contexto en el que se enmarca las manifestaciones de violencia.		

Sanción

A consecuencia del análisis de la situación y los elementos agravantes: **AMONESTACIÓN**



OFICINA DE LA
ABOGACÍA GENERAL
UNAM

Manual de Implementación de Taxatividad y Proporcionalidad

II. SEGUNDO CASO

Una alumna presenta una queja por tocamientos corporales no consentidos durante una práctica académica fuera del campus universitario.

A. Hechos

En una práctica de campo la alumna "A" junto con su amiga "B" y el alumno "C" tuvieron que compartir la habitación del hotel, al terminar el primer día de sus actividades escolares salieron a un bar junto con sus demás compañeras y compañeros, sin embargo "A" decidió regresarse al cuarto del hotel porque se sentía mareada, "C" se ofreció a acompañarla. "A" se recostó en la cama y se durmió, poco después despertó al sentir que "C" la estaba besando y tocando su pecho por encima de su ropa; a causa de esto "A" se incorporó rápidamente, le exigió a "C" que saliera del cuarto, abrió la puerta y empezó a pedir ayuda.



B. Análisis del caso

Indicadores	Elementos identificados	Elementos sobre el caso a tomar en cuenta
I. Daña la integridad psíquica o psicológica.	Sí	Se recomienda estar atento a este tipo de daño a partir de la información de la queja y demás aportes que realice la autoridad correspondiente.
II. Agrede la integridad física.	No	
III. Daña la integridad física lesionando el cuerpo o afectando su salud.	No	
IV. Agrede la libertad, seguridad, intimidad sexual o el libre desarrollo de la personalidad.	Sí	Los actos cometidos por "C" agreden la libertad de "A" sobre su intimidad sexual, seguridad y libertad
V. Pone en riesgo o priva de la vida.	No	

Criterios	
1. Si la conducta involucra los indicadores del numeral I o II puede ser sancionado con una amonestación o suspensión de acuerdo con el caso concreto.	Sí



2. Si la conducta involucra los indicadores del numeral III al IV puede ser sancionado con una suspensión o expulsión de acuerdo con el caso concreto.	Sí
3. Si la conducta involucra el indicador V deberá considerarse la expulsión.	No

Posible sanción	Posibles consideraciones
SUSPENSIÓN	Suspensión en virtud del contexto señalado, existe una agresión a la intimidad sexual.

C. Elementos para individualizar la sanción: Se deberá además analizar los siguientes elementos para determinar la sanción correspondiente

Elementos para el aumento de la sanción	Elementos indicados	Comentarios
La concurrencia de expresiones de violencia de género.	No	
La reiteración en el tiempo.	No	



Las asimetrías formales e informales de poder.	Sí	Hay una asimetría informal de poder y una condición de vulnerabilidad: La alumna se sentía mal debido a que había consumido bebidas alcohólicas y se quedó dormida, lo que le impedía consentir los tocamientos
La violencia en aumento.	No	
La reincidencia.	No	
El contexto en el que se enmarca las manifestaciones de violencia.	Sí	Es el contexto de una práctica escolar, en el que se desarrolla un ambiente de confianza entre compañeras y compañeros del grupo.

Sanción	A consecuencia del análisis de la situación y los elementos SUSPENSIÓN
----------------	---



III. TERCER CASO

Una alumna presenta una queja por la difusión de imágenes suyas de carácter sexual en redes sociales por parte de su exnovio.

A. Hechos

“A” y “B”, siendo menores de edad, tuvieron una relación de noviazgo en la cual intercambiaron fotografías íntimas. Dentro de la relación “B” solía celar, insultar y humillar a “A”. Después de algún tiempo “A” decidió terminar con la relación. Al concluir la relación, “B” le pidió más fotografías a “A”, diciéndole que la extrañaba mucho, por lo que para evitar que siguiera acosándola por WhatsApp se las envió. Aún terminada la relación “B” revisaba las redes sociales de “A” y le cuestionaba cualquier publicación que hacía. Posteriormente, unas compañeras de clase le informaron a “A” que “B” había compartido fotografías íntimas suyas en redes sociales, con lo cual varias personas tuvieron acceso a ellas y empezaron a compartirlas con más personas, ocasionado que “A” recibiera diversos comentarios de índole sexual por diferentes hombres.

B. Análisis del caso

Indicadores	Elementos identificados	Elementos sobre el caso a tomar en cuenta
I. Daña la integridad psíquica o psicológica.	Sí	Celar, insultar y humillar son formas de violencia psicológica.
II. Agrede la integridad física.	No	
III. Daña la integridad física lesionando el cuerpo o afectando su salud.	No	



IV. Agrede la libertad, seguridad, intimidad sexual o el libre desarrollo de la personalidad.	Sí	Distribuye sin consentimiento contenido íntimo de la alumna, vulnera su libertad e intimidad sexual, su vida privada y su propia imagen. Aunado a lo anterior, la distribución no consentida de imágenes privadas con contenido íntimo generó que otras personas hicieran comentarios de índole sexual.
V. Pone en riesgo o priva de la vida.	No	

Criterios para definir la sanción	
1. Si la conducta involucra los indicadores del numeral I o II puede ser sancionado con una amonestación o suspensión de acuerdo con el caso concreto.	Sí
2. Si la conducta involucra los indicadores del numeral III al IV puede ser sancionado con una suspensión o expulsión de acuerdo con el caso concreto.	Sí
3. Si la conducta involucra el indicador V deberá considerarse la expulsión.	No

Posible sanción	Posibles consideraciones
SUSPENSIÓN O EXPULSIÓN	Suspensión o expulsión de acuerdo con el análisis que se haga en la siguiente etapa.



C. Elementos para individualizar la sanción: Se deberá además analizar los siguientes elementos para determinar la sanción correspondiente

Elementos para el aumento de la sanción	Elementos identificados	Comentarios
La concurrencia de expresiones de violencia de género.	Sí	Se pueden detectar: Celotipia, humillaciones, insultos, chantaje y coacción sumado al <i>Sexting</i> no consensuado
La reiteración en el tiempo.	Sí	Porque no se trata de eventos aislados, sino que en varias ocasiones ha realizado conductas de violencia de género; entre ellas se pueden mencionar los episodios de celotipia, insultos y humillaciones a lo largo del periodo que duró la relación, la presión para enviar nuevas fotografías al final de ésta, y tiempo después la publicación de éstas en redes sociales.
Las asimetrías formales e informales de poder.	Sí	Existe la asimetría informal por la posición superior que histórica y socialmente tienen los hombres con respecto al cuerpo de las mujeres, reproduciendo un estereotipo de género



La violencia en aumento.	Sí	Comenzó con coacción, continuó con celos, insultos, humillaciones, chantaje al terminar la relación compartió las fotografías sin su consentimiento.
La reincidencia.	No	No ha sido sancionado previamente por la universidad
El contexto en el que se enmarca las manifestaciones de violencia.	Sí	Una relación de noviazgo en la que existió violencia que se prolongó al terminar la relación

Sanción	A consecuencia del análisis de la situación y los elementos EXPULSIÓN
----------------	--



IV. CUARTO CASO

Un alumno presenta una queja contra un compañero de clase por penetración no consentida

A. Hechos

En una fiesta organizada por un grupo de amigos del 5º semestre de licenciatura para celebrar el fin de semestre, un alumno que se identificaba de género no binario, después de haber ingerido alcohol y perder el conocimiento, fue intentado penetrar por un compañero de clase. La probable víctima despierta en una recámara de la casa donde ocurre la fiesta y nota que tiene los pantalones abajo y siente a su compañero intentando penetrarlo con mucha fuerza y violencia. Él se lo intenta quitar y es sometido a golpes hasta que logra liberarse y se marcha del lugar. Al día siguiente, lo comenta con un amigo quien le dice que no es la primera vez que sucede pues esa misma persona ha intentado cometer actos similares y lo invita a presentar la queja.

NOTA: Las autoridades advirtieron que la persona presunta agresora había sido sancionada dentro de la universidad por hecho de violencia de género.

B. Análisis del caso

Indicadores	Elementos identificados	Elementos sobre el caso a tomar en cuenta
I. Daña la integridad psíquica o psicológica.	SÍ	Se recomienda estar atento a este tipo de daño a partir de la información de la queja y demás aportes que realice la autoridad correspondiente.



II. Agrede la integridad física.	Sí	La persona agredida es sometida a golpes por su agresor.
III. Daña la integridad física lesionando el cuerpo o afectando su salud.	Sí	El tipo de eventos descritos identifica la existencia de lesiones producidas por los golpes.
IV. Agrede la libertad, seguridad, intimidad sexual o el libre desarrollo de la personalidad.	Sí	El alumno realizó diversas acciones como bajar el pantalón de la víctima, someterlo e incluso golpearlo para penetrarlo sin su consentimiento.
V. Pone en riesgo o priva de la vida.	No	

Criterios para definir la sanción	
1. Si la conducta involucra los indicadores del numeral I o II puede ser sancionado con una amonestación o suspensión de acuerdo con el caso concreto.	Sí
2. Si la conducta involucra los indicadores del numeral III al IV puede ser sancionado con una suspensión o expulsión de acuerdo con el caso concreto.	Sí
3. Si la conducta involucra el indicador V deberá considerarse la expulsión.	No



Posible sanción	Posibles consideraciones
SUSPENSIÓN o EXPULSIÓN	Considerando la falta en particular: intento de penetración sin consentimiento en el que, además, la persona en situación de víctima se encontraba totalmente indefensa, así como la existencia de antecedentes de conductas semejantes (las personas titulares de las entidades y dependencias o bien las oficinas jurídicas sí pueden allegarse de este tipo de información) la primera valoración llevaría a sugerir la expulsión del alumno denunciado.

C. Elementos para individualizar la sanción: Se deberá además analizar los siguientes elementos para determinar la sanción correspondiente

Elementos para el aumento de la sanción	Elementos identificados	Comentarios
La concurrencia de expresiones de violencia de género.	Sí	Al sumarse las afectaciones de los incisos I al IV se considera que hay concurrencia
La reiteración en el tiempo.	No	No se detecta en la narración
Las asimetrías formales e informales de poder.	Sí	La persona agredida estaba bajo los influjos del alcohol.
La violencia en aumento	No	



La reincidencia.	Sí	Las autoridades advirtieron que la persona presunta agresora había sido sancionada dentro de la universidad por hecho de violencia de género.
El contexto en el que se enmarca las manifestaciones de violencia.	Sí	Es el contexto de una fiesta, en el que se desarrolla un ambiente de confianza entre compañeras y compañeros de grupo.

Sanción	A consecuencia del análisis de la situación específica en el que se dieron los hechos, por ejemplo, la reincidencia y el contexto de vulnerabilidad de la persona que levanta la queja se llega a la determinación de que la sanción deberá ser: EXPULSIÓN
----------------	---